

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 27 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1233

Candelaria, Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA)
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA
Demandado: TANIA PATRICIA RENGIFO LAZO
Radicación. 761304089001 2021-00376-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 16 de septiembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 159 de hoy septiembre 28 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.